

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

17 SEP 2020

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	2020-0253

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **David palma Rodríguez** y en contra de **William Patiño, Leonardo Parra Patiño y Edgar Lizandro Gómez**, por las siguientes sumas de dinero contenida en las letras de cambio allegadas dentro de la presente acción:

1. Por la suma de **\$1'000.000,00.**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2019.
2. Por la suma de **\$1'000.000,00.**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019.
3. Por el valor de los cánones de arrendamiento que se sigan causando.
4. Por la suma de **\$1'000.000,00.**, por concepto de cláusula penal

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso; advirtiéndole que dispone del término de 5 días para pagar la obligación o de 5 días más para contestar la demanda.

El demandante actúa en causa propia.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez (2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR

Secretaria: **Nathaly Rocío Pínzón Calderón.**